



Comisión Nacional de Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-4-2011

México, a 9 de mayo de dos mil once.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por los CC. Armida Ángeles Enríquez, Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Presidenta del mismo, Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace y Miguel Ángel Vega García, Coordinador de Proyectos Especiales y Control de Gestión, supliendo al titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Acuerdo CI/1/006/2009 del día 7 de diciembre de 2009 por el que el Comité de Información tomó conocimiento de la designación de suplente de dicho Titular y, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30, y 46 de la LFTAIPG, se procede al estudio y análisis de la determinación hecha por el Ing. Gaspar Franco Hernández, Director General de Hidrocarburos, respecto de la solicitud de información No. 1800100002211 en los siguientes términos: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de abril de 2011 se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1800100002211, mediante la cual se solicita lo siguiente: -----

“De los nuevos proyectos de extracción de hidrocarburos, como el del campo o yacimientos descubiertos por el pozo Pareto, solicito las copias de los documentos que Pemex ha enviado a la CNH, para cumplir con los artículos 11 y 12, descritos en las páginas 5 a 14, de los “Lineamientos técnicos para el diseño de los proyectos de Pemex Exploración y Producción”

Asimismo, el solicitante anexó otros datos para facilitar su localización. -----

“Inicio Suro afirmó y se publicó, que en tres meses se pondría a Producir Pareto, por lo que debería contar ya con el plan de desarrollo y explotación correspondiente.”

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento establecido, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del oficio No. D00.-SE.-239/2011 del 19 de abril del presente año turnó el asunto en mención al Ing. Gaspar Franco Hernández, Director General de Hidrocarburos, toda vez que por su naturaleza en los archivos de la Dirección General a su cargo podría existir información al respecto; lo anterior, con base en lo establecido por el artículo 31, fracción III, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.-----

En este sentido, el Director General de Hidrocarburos contestó mediante oficio D00.-DGH.-037/2011 de fecha 26 de abril de 2011 lo siguiente: -----

Al respecto, con fundamento en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 69 y 70 fracción V del Reglamento de la LFTAIPG, me permito comunicarle que Pemex Exploración y Producción no ha presentado ante esta Comisión ningún proyecto nuevo de extracción de hidrocarburos para dictaminación, ni documentación alguna del

8

2



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-4-2011

proyecto nuevo de extracción de hidrocarburos para dictaminación, ni documentación alguna del proyecto que ampare al pozo Pareto, por lo que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Dirección General de Hidrocarburos, siendo esta área la competente dentro de la Comisión para recibir, analizar y proponer la dictaminación de dicha información solicitada.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, se integró el presente asunto y se revisó en Sesión Permanente del Comité de Información el 9 de mayo de 2011, para emitir la resolución que en derecho corresponda.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 43, y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 57 y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**II.-** Que la solicitud materia de la atención de este Comité se turnó al Director General de Hidrocarburos, Ing. Gaspar Franco Hernández, toda vez que por su naturaleza en los archivos de la Dirección General a su cargo podría existir información al respecto; lo anterior, con base en lo establecido por el artículo 31, fracción III, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como el artículo Segundo transitorio del Acuerdo por el que se reforma y adiciona dicho Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009.

**III.-** Que el Director General de Hidrocarburos contestó lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 69 y 70 fracción V del Reglamento de la LFTAIPG, la Dirección General de Hidrocarburos, siendo esta área la competente dentro de la Comisión para recibir, analizar y proponer la dictaminación de dicha información solicitada, en sus archivos no cuenta con documentación alguna al respecto.

**SEGUNDO:** Pemex Exploración y Producción no ha remitido documentación alguna de algún proyecto nuevo de extracción de hidrocarburos ni respecto de aquél que documente un plan de desarrollo y explotación del pozo Pareto, en específico.

**IV.-** Con base en lo informado el Comité de Información considera procedente analizar lo siguiente:

Pemex Exploración y Producción no ha remitido a la Comisión Nacional de Hidrocarburos documentación relacionada con la solicitud de información **1800100002211** relativa a proyectos nuevos o al pozo Pareto, por lo cual no se cuenta con documentación al respecto en los archivos de la Dirección General de Hidrocarburos, siendo esta área la competente dentro de la Comisión para recibir, analizar y proponer la dictaminación de dicha información solicitada, y por lo tanto, la Comisión no cuenta con la información solicitada.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-4-2011

En este sentido, el Comité de Información, atendiendo a que el artículo 3, fracción V, de la LFTAIPG que define el concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y lo solicitado no se encuentra en ninguna de las formas citadas en poder de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, del Reglamento de la citada Ley, considera procedente confirmar la inexistencia de la Información solicitada.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, considera procedente resolver y así: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, y con base en lo expuesto en el Considerando IV de la presente, resuelve confirmar la inexistencia en los archivos de la Comisión de información relativa a nuevos proyectos de extracción de hidrocarburos, como el del campo o yacimientos descubiertos por el pozo Pareto.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema de INFOMEX.-----

**TERCERO.-** Indíquese al promovente que los artículos 49, 50 y 51 de la LFTAIPG, en términos del artículo mencionado en primer término prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, si así lo estimare conveniente, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el formato respectivo, que puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx>. **ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII. Trámites, requisitos y formatos.** -----

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Armida Ángeles Enríquez, Presidenta del Comité y Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace; y Miguel Ángel Vega García, Miembro Suplente del Comité. -----

  
ARMIDA  
ÁNGELES ENRÍQUEZ

  
CARLA GABRIELA  
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

  
MIGUEL ÁNGEL  
VEGA GARCÍA